

# Tabla de Valoración

Código	Denominación
129	Expedientes de reintegros de pagos indebidos

## Procedencia (Unidad Productora)

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Dirección General de Tesorería	Servicio de Ordenación y	1984	1986
Dirección General de Tesorería y Política Financiera	Servicio de Tesorería	1986	2004
Dirección General de Tesorería y Deuda Pública	Servicio de Tesorería	2004	
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda	Servicio de Tesorería	1984	

## Normativa específica aplicable

Tipo	Rango	Disposición	Fecha aprobación	Fecha publicación	Boletín	Nº	Corrección errores	Nº
Específica	Decreto	Decreto 46/86, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos	05/03/1986	04/04/1986	BOJA	28		
Específica	Decreto	Decreto 194/1987, de 26 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos	26/08/1987	22/12/1987	BOJA	106		
Específica	Orden	Orden de 30 de noviembre de 1999, por la que se regulan los procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía	24/03/1995	28/03/1995	BOJA	148		
Específica	Decreto	Decreto 370/96, de 29 de julio, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de aplazamientos y fraccionamientos de pago	29/07/1996	14/09/1996	BOJA	106		

## Régimen de acceso

Acceso limitado a sus titulares y a terceros con interés legítimo, por contener datos nominativos que no afectan al honor ni la intimidad, según art. 37.3 Ley 30/1992

## Documentos que integran cada unidad documental

Documentos	Tradicón documental	Observaciones
1.- Oficio del órgano gestor a la Dirección General de Tesorería/ DDPP sobre cantidad indebida		<p>El órgano gestor inicia el expediente tras tener conocimiento de un saldo en contra:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Notificación al o los interesados para que procedan a su ingreso o bien que en el plazo de 15 días formulen alegaciones y aporten documentos justificativos.</li><li>-Resolución declarando las cuantías percibida indebidamente.</li></ul>

Código Denominación

## 129 Expedientes de reintegros de pagos indebidos

2.- Oficinas de la Dirección General de Tesorería/DDPP al interesado y al órgano competente	-Notificación al o los interesados u al ordenador de pagos de la Resolución para iniciar el expediente de reintegro.  -Iniciación del procedimiento de reintegro por el Servicio de Ordenación de Pagos que será comunicado al interesado (se concede un plazo de 15 días para formular alegaciones y aportar las justificaciones que estime convenientes)
3.- Alegaciones por parte del interesado	
4.- Resolución de esta Dirección General de Tesorería/DDPP	
5.- Oficio a la Dirección General de Tesorería/ DDPP de reintegros satisfechos adjuntado documentación justificativa.	-Resolución de reintegro por el órgano competente: Director General de Tesorería y Política Financiera, Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y hacienda y los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos (deberá tener los siguientes datos: identificación del deudor, origen de la cantidad percibida indebidamente, concepto al que se aplica el ingreso, importe, deducciones, fecha lugar y pago donde se debe efectuar el ingreso en período voluntario y de no efectuarse en vía de apremio y por último recursos que se pueden interponer)
- Carta de Pago	
- Recibo de Correos	
- Oficio al órgano competente comunicando el pago.	
6.- Solicitud optativa del interesado de aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda.	
7.- Concesión o denegación del aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda.	-Transcurrido seis meses desde la fecha del procedimiento de reintegro sin haber dictado y notificado resolución expresa se declara la caducidad y archivo del expediente.  -Confección por la Ordenación de Pagos de la propuesta de documento contable: documento R
8.- Diligencia de fin de expediente.	-Fiscalización por la Intervención competente del documento contable (Intervención Delegada de Tesorería, Intervención Provincial o Intervención Central del Organismo Autónomo)  -Finalizado el plazo de ingreso se constatará en la contabilidad si se ha producido el ingreso y si se ha producido el ingreso total se cierra y archiva el expediente, caso de no realizarse el ingreso total de la deuda, se efectuarán los trámites para la recaudación por vía de apremio.

### Series relacionadas

Tipo de relación	Nombre	Organismo	Unidad Administrativa
Complementaria	Expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de pagos	Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Financiación y Tributos	Servicio de Recaudación
Complementaria	Mandamientos de ingresos	Delegaciones Provinciales	Intervención Provincial

Código Denominación

**129 Expedientes de reintegros de pagos indebidos**

Complementaria	Mandamientos de ingresos	Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Tesorería y Deuda Pública	Intervención Delegada de Tesorería
Complementaria	Nóminas	Todas las Consejerías y Organismos Autónomos y Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía	Servicio de Personal. Secretaría General
Complementaria	Propuestas de reposición de anticipos de caja fija	Todas las Consejerías y Organismos Autónomos y Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía	Servicio de Gestión Económica y Contratación. Secretaría General

**Plazos de permanencia y transferencia**

Al Archivo Central	Al año de finalización de su trámite administrativo
Al Archivo Intermedio / Histórico	El resultado del muestreo tras la eliminación

**Resolución**

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central a los seis años de finalización del ejercicio económico al que se refieran. De los documentos a eliminar se conservará una muestra consistente en dos ejemplares por año.